

NEW LEFT REVIEW 126

SEGUNDA ÉPOCA

ENERO-FEBRERO 2021

ARTÍCULOS

MIKE DAVIS	Guerra de trincheras	7
DYLAN RILEY	Líneas de fractura	39
JEREMY ADELMAN	¿El fin del paisaje?	57
MICHAEL MAAR	Por sus epítetos los conoceréis	75
TOR KREVER	En el zarzal	83
DAVID HARVEY	Valor en movimiento	105

CRÍTICA

SUSAN WATKINS	La derecha fracturada	126
TOM MERTES	¿El pueblo elige?	134
AGNÈS MAILLOT	Cuestiones irlandesas	143

WWW.NEWLEFTREVIEW.ES

© New Left Review Ltd., 2000

Licencia Creative Commons

Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0)

INSTITUTO
25M
DEMOCRACIA

ts
traficantes de sueños

SUSCRÍBETE

TOR KREVER

EN EL ZARZAL

EN EL CAMPO altamente politizado de la teoría jurídica internacional, la victoria de Biden ha sido celebrada como una señal de la «restauración» del orden basado en reglas. Aunque los expertos en la materia se advierten unos a otros de que no hay que contar con un «reajuste completo», sí esperan que vuelvan a entrar en escena las sanciones legales multilaterales dotadas de toda la fuerza derivada de que Washington esté detrás de ellas¹. Durante el mandato de Trump, quedó patente la nostalgia entre los principales centros académicos del país –las universidades de la llamada Ivy League– por la época en la que el imperialismo estadounidense y el orden sancionatorio legal internacional iban de la mano. Desde Yale, Harold Koh –el arquitecto legal del programa de asesinatos selectivos por medio de drones de Obama– había advertido de un cambio potencialmente irreversible en la relación de Estados Unidos con el derecho internacional y sus instituciones². Esos lamentos iban acompañados por una serie de historias redentoras –entre las que destacan *A piece of paper*, de Isabel Hull (2014) y *East West Street*, de Philippe Sands (2016)– que hacían hincapié en la fuerza progresista de la ley internacional y en su capacidad para imponer, una vez más, el mundo del derecho.

¹ Para un enfoque cauteloso, véase José Álvarez, «International Law in a Biden Administration», Institute for International Law and Justice, NYU School of Law, noviembre de 2020. Quisiera dar las gracias a Teresa Almeida Cravo y Robert Knox por sus comentarios sobre un borrador anterior de este artículo.

² Harold Hongju Koh, «The Trump Administration and International Law», *Washburn Law Journal*, vol. 56, núm. 3, 2017.

Para examinar la hipótesis que estos autores están lanzando puede ser útil volver sobre un libro que tal vez se haya granjeado más aclamación y promoción popular en este campo que ningún otro. Ya en el momento de su publicación, *The Internationalists*, de Oona Hathaway y Scott Shapiro, fue colmado de elogios³. *The Economist* vio en él «un apasionante relato de la génesis del orden internacional liberal y de por qué este debe ser defendido como nunca antes». «Al igual que *The Clash of Civilizations* y *The End of History*, este brillante libro presenta una visión que da sentido al mundo de hoy», declaró Steven Pinker. En el *Financial Times*, Margaret MacMillan saludó su «robusta defensa del internacionalismo liberal». Y continúa cosechando aplausos, hasta el punto de ser citado con aprobación, el pasado mes de febrero, por el Tribunal Supremo de Canadá⁴.

Ambos autores son académicos reputados en sus respectivos campos (el derecho internacional en el caso de Hathaway, la jurisprudencia en el de Shapiro), aunque el libro representa, en muchos sentidos, una desviación respecto a su trabajo anterior. Hathaway ocupó cargos en el llamado «circuito judicial» y en el Tribunal Supremo de Estados Unidos antes de regresar a la Facultad de Derecho de la Universidad de Yale, su *alma mater*, y convertirse en una de las principales defensoras de los enfoques empíricos en el estudio del derecho internacional. Sus primeros trabajos aplicaban un claro planteamiento basado en las relaciones internacionales (modelos abstractos y análisis de datos entre países) a cuestiones relativas al respecto de la legalidad internacional. Durante la temporada que pasó inmersa en los círculos de poder de Washington ofreció asesoramiento en el Departamento de Defensa de Obama, donde disfrutó de una autorización «Top Secret» según indica su currículum vitae. El viraje hacia la historia del derecho internacional es aún más sorprendente en el caso de Shapiro, un filósofo del derecho cuya obra anterior a *The Internationalists* se limitaba al ámbito de la jurisprudencia analítica; uno de sus libros precedentes, *Legality* (2011), se centraba en la

³ Oona Hathaway y Scott Shapiro, *The Internationalists: How a Radical Plan to Outlaw War Remade the World*, Londres, 2017.

⁴ «Blessed are the peacemongers», *The Economist*, 21 de septiembre de 2017; Margaret MacMillan, «Law and Peace», *Financial Times*, 1 de septiembre de 2017; *Newsun Resources Ltd v. Araya*, 2020 SCC 5. Entre los aplausos, destacan algunas críticas más incisivas: véase Michael Glennon, «How Not to End War», *Lawfare*, 18 de octubre de 2017; Tarak Barkawi, «From Law to History: The Politics of War and Empire», *Global Constitutionalism*, vol. 7, núm. 3, 2018; Nicholas Mulder, «The Rise and Fall of Euro-American Inter-State War», *Humanity*, vol. 10, núm. 1, 2019; David Hendrickson, «How Many Cheers for the Peace Pact?», *American Political Thought*, vol. 9, núm. 1, 2020.

metafísica de las normas legales y proponía un concepto del derecho en tanto que planificación social.

Para entender el orden jurídico internacional actual, argumentan Hathaway y Shapiro, debemos comprender sus orígenes. Estos se remontan al Tratado General de Renuncia a la Guerra como instrumento de política nacional –más conocido como Pacto Briand-Kellogg o, simplemente, Pacto de París– de 1928. Reconocen que la «renuncia a la guerra» no fue un éxito inmediato; durante los doce años que siguieron a la firma del Pacto de París, Japón invadió China, Italia conquistó Etiopía, Alemania invadió Polonia y la mayoría de los firmantes se sumergieron en las múltiples conflagraciones de la Segunda Guerra Mundial. Sin embargo, según recalca *The Internationalists*, aquel pacto fue uno de «los acontecimientos más transformadores de la historia de la humanidad», la bisagra en torno a la cual el viejo orden de guerra interestatal violenta y regresiva dio paso a un Nuevo Orden Mundial pacífico y próspero⁵. Esta es la narrativa del surgimiento del internacionalismo liberal contada con un nuevo giro: a los habituales indicadores del progreso –libre comercio, democracia, cooperación internacional– los autores añaden la prohibición de la guerra.

The Internationalists comienza en 1603 con el relato de la incautación por parte de comerciantes holandeses, frente a la costa de Singapur, de un gran buque portugués cargado de oro, seda y especias. Los portugueses habían dominado hasta entonces el comercio con la región expulsando entretanto a todo barco holandés que tratara de operar allí. Al capitán holandés Jacob Van Heemskerck se le presentó la oportunidad de llevar a cabo ese saqueo. Remolcó al *Santa Catarina* de vuelta a Ámsterdam y se lo entregó a la Compañía Holandesa de las Indias Orientales, la cual, tras algunas sutilezas legales, subastó los bienes. Para acallar las objeciones de quienes pudieran ver en el asunto un ejercicio de puro y simple pillaje, la Compañía encargó a un prodigioso jurista de 21 años, Hugo Grocio, que justificara la operación de Van Heemskerck como la toma de un botín legítimo. El resultado fueron las quinientas páginas de su *De iure praedae commentarius*, un amplio estudio de las leyes de la guerra. Grocio retomaba la noción de la guerra justa según la tradición de Cicerón, Agustín y Aquino, conforme a la cual esta es moralmente permisible para remediar una injusticia. Dentro de la jurisdicción de

⁵ O. Hathaway y S. Shapiro, *The Internationalists: How a Radical Plan to Outlaw War Remade the World*, cit., p. xiii.

un Estado, observaba Grocio, los individuos acuerdan mediante el contrato social reemplazar la guerra por los tribunales públicos y apelar a las autoridades soberanas para obtener reparación. Sin embargo, «los recursos ordinarios no sirven en una situación extraordinaria». En el vacío político que impera en altamar, una víctima no puede apelar a autoridad alguna y, por lo tanto, conserva el derecho de hacer la guerra para reparar una injusticia. Pero, ¿de qué manera se habría agraviado a Van Heemskerck? Para aclarar este punto Grocio ofrecía una relación de las atrocidades portuguesas: estos «asesinos, envenenadores y traidores» habían cometido «crueldades abominables» en su empeño por disuadir a los holandeses de efectuar operaciones comerciales en las Indias Orientales. A los beneficios de ese comercio, insistía Grocio, «la naturaleza ha dado acceso a todos los hombres libres»; los holandeses también tenían derecho a comerciar y Van Heemskerck estaba simplemente afirmando ese derecho⁶.

Así, más allá de la defensa de Van Heemskerck, Grocio estaba sentando las bases, pura y simplemente, para la expansión comercial holandesa. Los autores sostienen que este pensamiento inspiró su más famoso tratado de 1625, *De iure belli ac pacis*, sobre el derecho de la guerra y de la paz. En su opinión, esta obra era también fundamentalmente «un intento de justificar la guerra». Aunque muchos hayan percibido en Grocio el deseo de mitigar los peores horrores de la misma, nuestros autores lo pintan como su principal apologista (el «triste consuelo» de los belicistas, decía Kant), cuya obra sería «una defensa descarada de la moralidad de la guerra»⁷. El simple principio que animaba el viejo orden mundial era que la guerra representaba un método legítimo para hacer valer los propios derechos. *The Internationalists* estudia las razones de los soberanos para declarar la guerra desde finales del siglo xv hasta 1914. Estas oscilaban entre lo idiosincrásico (el supuesto robo por parte de Carlos de la esposa de Maximiliano) a lo prosaico: la defensa propia, el cumplimiento de las obligaciones de los tratados, la satisfacción de deudas, la protección de los intereses comerciales, la defensa de los derechos religiosos y las violaciones del derecho internacional. En el viejo orden mundial, la guerra era el principal medio de aplicación del derecho internacional.

⁶ Hugo Grotius, *Commentary on the Law of Prize and Booty* [*De iure praedae commentarius*, 1604], Indianápolis, 2006, pp. 141, 284, 259, 256; véase *ibid.*, pp. 11-13.

⁷ O. Hathaway y S. Shapiro, *The Internationalists: How a Radical Plan to Outlaw War Remade the World*, cit., pp. 94, 23.

De esta permisividad respecto a la guerra de este orden primigenio emanaban, en su opinión, cuatro reglas. En primer lugar, el derecho de conquista. En principio, Grocio pensaba que la conquista, como la guerra misma, debía permitirse únicamente para prevenir o corregir la violación de un derecho. Pero, ¿quién habría de juzgar la justicia en cada caso? Inevitablemente, cada beligerante reclamaría la justicia de su lado. El resultado sería la incertidumbre jurídica en torno a los derechos de propiedad. *The Internationalists* denomina la solución de Grocio como principio de la razón de la fuerza («*Might is Right*»): en la guerra, el éxito por sí solo crea derechos legales. Meramente en virtud de la victoria, los soldados se convierten en los dueños legítimos del botín y los Estados en soberanos legítimos del territorio conquistado. La «perspectiva práctica» del comercio requería abrazar la simple máxima de que «ganar en la guerra significa ganar en el derecho». Una segunda consecuencia de la legitimidad de la guerra era la impunidad de quienes la libraban. Si los Estados disfrutaban del derecho legal de hacer la guerra, sus líderes difícilmente podrían ser castigados por ello. Napoleón, por ejemplo, gozó de impunidad y retuvo su título imperial –aunque solo como Emperador de Elba– incluso en la derrota. El exilio era el coste de perder la guerra, no el castigo por ningún crimen. De hecho, su posterior reclusión en Santa Elena causó consternación incluso entre sus detractores: ¿cómo justificar legalmente algo así?⁸.

En tercer lugar, si la guerra era legal, también lo eran por fuerza la diplomacia de las cañoneras y los tratados coercitivos, tales como los acuerdos comerciales exclusivos que los barcos de guerra holandeses impusieron a los potentados de las Indias Orientales. *The Internationalists* aporta en este sentido otros ejemplos ilustrativos, como fueron la cesión de las Black Hills de Dakota del Sur por parte de los sioux ante la perspectiva de una hambruna organizada, o bien el «Tratado de Amistad» con Japón del comodoro Perry, que forzó la apertura de los puertos y mercados del país asiático. La cuarta regla era el principio de neutralidad. Un tercero no podía juzgar la disputa de los beligerantes ni tomar partido en ella, ni siquiera por vías no militares, sin que ello supusiera necesariamente una interferencia en la resolución de dicha disputa mediante la guerra y, por lo tanto, una violación de las leyes de la guerra. Los no beligerantes, por consiguiente, tenían un estricto deber de imparcialidad. Así, cuando el ciudadano Genêt fue a Washington para solicitar apoyo para la Francia revolucionaria, el secretario de Estado Jefferson pudo responder

⁸ *Ibid.*, pp. 10, 24, 25, 54, 66-68.

que asistir a los girondinos sería una violación de la neutralidad y un *casus belli* que podría traer aparejada una represalia militar. Otro aspecto importante es que esta obligación vetaba el uso de sanciones económicas por parte de los no beligerantes⁹.

Aquí, por lo tanto, radicaba la esencia del viejo orden mundial, según el análisis de Hathaway y Shapiro: la legalidad de la guerra como regla básica [*Grundnorm*] completada por los corolarios concomitantes del derecho a conquistar, matar, apropiarse del botín y emplear la diplomacia de las cañoneras con impunidad, así como por el consiguiente deber de neutralidad. Durante tres siglos, desde su sistematización por Grocio en el siglo XVII hasta su desmantelamiento después de 1918, estos principios estructuraron las relaciones internacionales. La Primera Guerra Mundial marcó su culminación, una «verdadera guerra grociana» lanzada para «corregir agravios» y «luchar por la justicia»¹⁰. Sin embargo, tres décadas después el viejo orden mundial ya no existía tras haber sido derribado por la heroica gesta protagonizada por juristas estadounidenses y agentes del Departamento de Estado: los «internacionalistas».

Juristas-héroes

En el centro de esta transformación de dimensiones históricas se encuentra el movimiento estadounidense por la abolición de la guerra, que surgió en la década de 1920 y cuya figura clave, según el relato de los autores, fue Salmon Levinson (1865-1941). Hijo de inmigrantes judeo-alemanes, Levinson fue un exitoso abogado corporativo formado en Chicago (entre sus clientes estaban Westinghouse, Sears Roebuck o los ferrocarriles) y un fuerte opositor a la Primera Guerra Mundial. En su opinión, las relaciones internacionales no eran tan diferentes de las relaciones industriales: en ambos casos era preciso que las dos partes se sentaran a hablar. Terminó por convencerse de que «la verdadera enfermedad del mundo es la legalidad y la accesibilidad a la guerra». Las propuestas de posguerra para constituir una Sociedad de Naciones, se lamentaba Levinson, simplemente buscaban limitar la guerra. Lo que se necesitaba era una solución más radical, que «echara abajo su base legal y la convirtiera en un delito»¹¹. Levinson redactó un memorándum que envió a John Dewey, un amigo de la familia, y encontró poderosos

⁹ *Ibid.*, p. 88.

¹⁰ *Ibid.*, p. 104.

¹¹ *Ibid.*, pp. 108, 111.

aliados en William Borah, presidente del Comité del Senado para las Relaciones Exteriores, y Philander Knox, antiguo secretario de Estado y otra voz fuerte en defensa del aislacionismo en esa cámara. En 1921, el American Committee for the Outlawry of War de Levinson publicó un panfleto con un prólogo de Dewey que establecía su plan: la guerra para la solución de controversias quedaría fuera de la ley; en su lugar, la resolución de las controversias quedaría en manos de un tribunal mundial. ¿Y cómo podrían aplicarse las sentencias de este tribunal? Los ciudadanos de cada nación celebrarían un plebiscito sobre el principio de la renuncia a la guerra y, luego, cada país castigaría a sus propios criminales de guerra.

Actuando en paralelo a Levinson —y a menudo en conflicto con él— se encontraba James Shotwell (1874-1965). Hijo de padres cuáqueros, era historiador de la Iglesia medieval y, al igual que Dewey, enseñaba en la Universidad de Columbia. Shotwell se había politizado al asistir a la Conferencia de Versalles en 1919 en calidad de miembro del equipo de «Investigación» de Wilson, habiéndose concentrado en la propuesta de la Organización Internacional del Trabajo. A continuación, regresó a Estados Unidos investido «por una nueva vocación». Aunque en principio apoyaba al movimiento por la ilegalización de la guerra, a Shotwell le parecía que las propuestas de Levinson no tenían mucha garra. En su opinión, la mera renuncia a la guerra sin otros medios de aplicación que la opinión pública seguiría siendo inviable. En lugar de ello, argumentaba, cualquier Estado que mereciera la consideración de agresor debería enfrentarse a sanciones (como, por ejemplo, el corte de todos los lazos financieros y comerciales). En un viaje a Europa realizado en 1927, Shotwell encontró un aliado en el primer ministro francés Aristide Briand, quien abogaba por un acuerdo de paz franco-estadounidense para la «ilegalización de la guerra» con la esperanza de atraer a Washington a una alianza. Levinson, en rara consonancia con Shotwell, presionó al cauteloso secretario de Estado Frank Kellogg (otro antiguo abogado de empresa) para que convirtiera el pacto bilateral de Briand en un acuerdo multilateral. Kellogg negaría más tarde la influencia de Levinson, y Hathaway y Shapiro admiten que es posible que hubiera «abrazado inicialmente la idea de un tratado multinacional no por el deseo de prohibir la guerra, sino para poner fin al tratado bilateral sin rechazarlo de plano». Un año más tarde, el Pacto de París estipulaba la renuncia a la guerra como instrumento de la política nacional y las quince grandes potencias signatarias iniciales (entre ellas, Gran Bretaña,

Alemania, Italia y Japón, así como Estados Unidos y Francia) rápidamente pasaron a ser sesenta y tres durante la década siguiente¹².

Si el mundo había cambiado, no todos los Estados se habían percatado. «Things fall apart» [«Todo se viene abajo»] es el título del capítulo que trata sobre la invasión japonesa de Manchuria en 1931. *The Internationalists* describe cómo el viejo orden mundial llegó a Japón en la estela del comodoro Perry y de la mano de Nishi Amane, hijo de un samurái de bajo rango que había leído a Grocio en Leiden. Gracias a los esfuerzos de Amane, Japón se convirtió en «el alumno aventajado de Grocio». Cuando la Liga de las Naciones condenó la agresión japonesa en Manchuria, su respuesta fue insistir en que sus acciones estaban «incuestionablemente en conformidad con lo que siempre ha sido aprobado por el derecho internacional»¹³. Sin embargo, el secretario de Estado saliente de Hoover, Henry Stimson, declaró que, si la guerra había de ser en lo sucesivo ilegal, entonces los Estados no deberían beneficiarse de ella: la conquista por la guerra no debía proporcionar título legal alguno. En consecuencia, Estados Unidos no reconocería la conquista llevada a cabo por Japón, posición adoptada finalmente por la Sociedad de Naciones. «Por primera vez en la historia de la humanidad –anuncian Hathaway y Shapiro– la fuerza ya no haría la ley», aunque, como añaden más tarde, «no estaba nada claro que el no reconocimiento de Manchukuo fuera a producir efecto positivo alguno», dado que la llamada «doctrina Stimson» quedó en mero papel mojado a raíz de la conquista de Abisinia por parte de Mussolini en 1935, aceptada como un hecho consumado¹⁴.

A pesar de este contratiempo, el Pacto de París no solo significó el fin de la conquista dotada de legalidad, sino que, según los autores, también terminó con las estrictas reglas de neutralidad. Cuando Europa fue de nuevo a la guerra en 1939, Estados Unidos se comprometió a apoyar a los Aliados con «toda la ayuda necesaria menos la entrada en guerra», lo que suponía a todas luces una violación de la neutralidad estadounidense. Para justificar el suministro de material a Gran Bretaña, el fiscal general estadounidense Robert Jackson recurrió a Hersch Lauterpacht. Nacido en 1897, una generación antes que el dúo fundador de los «internacionalistas», Lauterpacht provenía de una familia judía de la Galitzia oriental. Formado como jurista en Viena y en la London School of Economics,

¹² *Ibid.*, pp. 116 y 124.

¹³ *Ibid.*, pp. 145, 153, 160.

¹⁴ *Ibid.*, pp. 169, 172.

a finales de la década de 1930 estaba enseñando en Cambridge. En su informe para Jackson, Lauterpacht recurrió al Pacto de París. Al prohibir la guerra, argumentó, el pacto había «destruido los fundamentos históricos y jurídicos de la doctrina de la neutralidad». Si la guerra era ilegal, ya no podía esperarse la estricta imparcialidad: se debía permitir que terceras partes tomaran partido, acordando, por ejemplo, un embargo de armas o sanciones económicas contra un agresor, así como la asistencia financiera a una víctima. La *Lend-Lease Act* (1941) fue aprobada con arreglo a ello y Jackson se hizo eco de la invocación del Pacto de París por parte de Lauterpacht.

A tenor de este relato, la Segunda Guerra Mundial fue una batalla entre el viejo y el nuevo orden mundial del derecho internacional. Las potencias del Eje rechazaban los principios del Pacto de París y pretendían acrecentar sus territorios a través de la conquista, mientras que los Aliados luchaban por un ideal más elevado: «el abandono del uso de la fuerza». En 1941, la Carta del Atlántico de Roosevelt y Churchill fue un «manifiesto global del nuevo orden mundial», que reafirmaba tanto la doctrina de Stimson como el Pacto de París¹⁵. Este último, sugirió Shotwell (que ahora trabajaba con Sumner Welles, subsecretario de Estado de Roosevelt, en la planificación de la paz de posguerra), debía plasmarse por escrito en un nuevo tratado, pero esta vez con una sólida estructura que garantizase su implementación. El esbozo que escribió Shotwell de dicho tratado, según afirman desvelar en primicia Hathaway y Shapiro (pues «nunca antes se había hecho la conexión»), constituiría el primer borrador de la Carta de las Naciones Unidas, otro monumento al idealismo de Estados Unidos y a su compromiso con un mundo pacífico¹⁶.

Otro elemento adicional del nuevo orden mundial tomó forma concreta en Nuremberg. Siendo la guerra un acto de ilegalidad, sus autores podían ser hechos responsables y su «licencia para matar» quedar revocada. Lauterpacht ya había sugerido en 1942 que el Pacto de París «podría ser utilizado para procesar a los dirigentes del Eje por librar una guerra

¹⁵ *Ibid.*, pp. 192, 213.

¹⁶ *Ibid.*, p. 196. Lo cierto, como señala Stephen Wertheim, es que los historiadores ya habían hecho esa conexión, entre otros Andrew Johnstone y Christopher O'Sullivan. Véase, por ejemplo, Andrew Johnstone, «Shaping our Post-war Foreign Policy: The Carnegie Endowment for International Peace and the Promotion of the United Nations Organisation during World War II», *Global Society*, vol. 28, núm. 1, 2014, p. 33. Véase Stephen Wertheim, «The War Against War», *The Nation*, 8 de noviembre de 2018.

de agresión». Cualquier procesamiento de este tipo parecía improbable (Roosevelt y Churchill abogaban por realizar ejecuciones sumarias), hasta que Stimson, como secretario de Guerra, se terminó saliendo con la suya con sus «apelaciones al discernimiento»¹⁷. Evidentemente, aunque el Pacto de París ilegalizara la guerra, ello no significaba que al hacerla se estuviera cometiendo un delito *penal*, pues, en definitiva, regía el principio de *nullum crimen sine lege*. *The internationalists* aplaude la solución propuesta por Lauterpacht como asesor legal de la delegación británica en Nuremberg. El derecho internacional clásico, observaba, se basaba en la responsabilidad colectiva: los Estados que violaban la ley eran sancionados a través de la guerra. Aquella «forma primitiva de moralidad», que infligía el castigo no a los líderes individuales de un Estado sino a todos sus súbditos, debía rechazarse. Si bien es cierto que la del Tribunal de Nuremberg fue una pesquisa *ex post facto*, sustituir la responsabilidad colectiva por la responsabilidad individual suponía un avance moral digno de tener en consideración. El viejo orden mundial había muerto y el nuevo, legado por los internacionalistas, era su «foto en negativo»: la guerra quedaba proscrita, la conquista no se reconocía, la agresión era un delito y se permitían las sanciones económicas. «La imposición por la guerra había terminado dando lugar a una era de cooperación», declaran los autores, lo cual allanaba el camino para la descolonización sin riesgo de reconquista, así como para un enorme aumento del comercio internacional¹⁸.

Para fundamentar sus tesis, *The Internationalists* ofrece, con datos en la mano, una panorámica a «vista de pájaro» de los conflictos mundiales. Basándose en el banco de datos «Correlates of War», ampliamente utilizado pero no exento de errores, los autores identifican doscientas cincuenta y cuatro guerras de conquista entre 1816 y 2014, llegando a la conclusión de que el promedio de una conquista cada diez meses registrado durante el periodo anterior al Pacto de París (1816-1928) ha disminuido a una cada cuatro años desde 1945. (Si esto resulta contraintuitivo cuando pensamos en el periodo posterior a la Guerra Fría, hay que señalar que los autores excluyen del cómputo la totalidad de las intervenciones de la OTAN, lo cual se comenta por sí solo). «La razón ya no es la de la fuerza», exclaman. Es cierto que ha habido excepciones, como la anexión de Crimea por parte de Rusia (aunque no, por lo visto,

¹⁷ O. Hathaway y S. Shapiro, *The Internationalists: How a Radical Plan to Outlaw War Remade the World*, cit., pp. 213, 248, 255.

¹⁸ *Ibid.*, pp. 284, 17, 304, 305.

la continua anexión por parte de Israel de la Palestina histórica y de los Altos del Golán), pero se trata de meras distracciones. «Desde nuestra panorámica a vista de pájaro, es posible discernir aquello que los observadores sobre el terreno a menudo pasan por alto»: las conquistas, antes atterradoramente habituales, son ahora poco frecuentes, porque «lo que una vez se percibió como la encarnación del derecho internacional se comprende ahora como su repudio»¹⁹.

La supuesta influencia del Pacto de París no se detuvo en la cuestión de la conquista: en opinión de Hathaway y Shapiro precipitó el final de la guerra internacional propiamente dicha. En esta ocasión no se ofrecen datos, sino simplemente un guiño de aprobación a Steven Pinker y la aseveración de que la disminución de los conflictos internacionales es algo «tan ampliamente aceptado y bien documentado que casi se ha convertido en sabiduría convencional». Si los conflictos todavía bullen a fuego lento en determinados lugares, ello se debe principalmente a una «descolonización torpe» caracterizada por «líneas borrosas» en la delimitación de las fronteras nacionales o por «transferencias de poder fallidas». Las prolongadas guerras de liberación nacional no tienen cabida en este relato; el fin del colonialismo se explica con la analogía de unos antiguos propietarios que felizmente entregan las llaves de la casa a los nuevos dueños. La fundación de la ONU, que encarnaba los principios del Pacto de París, «no tenía por objeto resolver todos los posibles problemas internacionales, sino uno muy concreto: el flagelo de la guerra interestatal». De hecho, según recalcan Hathaway y Shapiro, el aumento de las guerras *intraestatales* es la contrapartida necesaria de la prohibición de la guerra *interestatal*. Si antaño los países poderosos invadían los pequeños, el Nuevo Orden Mundial ha limpiado el ecosistema internacional de depredadores agresivos, permitiendo «la supervivencia de los más débiles», Estados fallidos que inevitablemente caen en la guerra civil o se convierten en terreno fértil para el terrorismo²⁰.

¿Cómo defienden los Estados sus derechos, hacen cumplir el derecho internacional y castigan a los transgresores bajo el Nuevo Orden Mundial? Al abolir la regla de neutralidad, los internacionalistas proporcionaron la solución. En lugar de en la guerra, el derecho internacional actual se basa en el «ostracismo» [*outcasting*], esto es, en la relegación a la condición de paria de aquellos Estados considerados infractores de

¹⁹ *Ibid.*, pp. 329, 333, 357.

²⁰ *Ibid.*, pp. 334, 335-337, 213-214, 341, 366, 19.

las reglas, lo cual trae aparejada la denegación de determinados beneficios. Ello, como los propios autores reconocen, favorece a los Estados más grandes y fuertes respecto a los más pequeños y débiles. Cuando Estados Unidos violó sus obligaciones con la OMC al restringir el acceso por Internet a los juegos de azar de Antigua, la OMC autorizó las contramedidas de Antigua. Sin embargo, al ser económicamente un país dependiente de Estados Unidos, Antigua no estaba en condiciones de aplicarlas, aunque, bien mirado, «Antigua no habría salido mejor parada en el viejo orden mundial», por lo que tampoco tenía de qué quejarse. Las sanciones económicas, que son otra forma de expulsión, se han convertido en un «instrumento crucial para la aplicación del derecho internacional», tratándose, no obstante, de un instrumento desprovisto de «la crueldad y la destrucción que acompañan normalmente a la guerra». Los iraquíes de la década de 1990 o los cubanos y venezolanos de hoy en día quizá no estén muy de acuerdo con ello. La imposición de estas sanciones contra Rusia e Irán está surtiendo efecto, aseguran Hathaway y Shapiro a los lectores, aunque Putin no haya cedido todavía. Manténganse firmes en el empeño, aconsejan los autores a los líderes occidentales, y eventualmente Moscú se verá obligado a respetar el derecho internacional²¹. Washington debe seguir jugando un papel central en la defensa del orden jurídico internacional frente a los desafíos actuales procedentes de Rusia, China, Irán y Corea del Norte. ¿La alternativa? Un retorno a la guerra endémica de los tiempos grocianos. El libro, sin embargo, termina con una nota esperanzadora: «Si la ley conforma el poder real y las ideas dan forma a la ley, entonces controlamos nuestro destino»²².

Prisioneros de la idea

The Internationalists es una mezcolanza de géneros, un bricolaje de historias enlatadas, biografías jurídicas y dudosas afirmaciones de causalidad histórica, escrito con el estilo fresco y la profundidad de una novela de aeropuerto. El texto está salpicado de clichés coloridos y la biografía –la política y la psicológica tanto como la intelectual– es su marco narrativo preferido. Las banalidades abundan: el comodoro Perry «tenía una figura imponente»; Shotwell había «visto la historia en ciernes»; Stimson era «una mano firme en un momento peligroso»; Harry Hopkins, arquitecto del *New Deal*, era «un hacedor, no un pensador»;

²¹ *Ibid.*, pp. 381-382, 415, 395, 393.

²² *Ibid.*, pp. 415-416, 419, 423.

Göring, «con su sonrisa maliciosa», parecía «un villano de cómic»²³. También es frecuente la hagiografía. Si bien desechan el habitual discurso que ve en Grocio a un protohumanitario que habría puesto límites a los excesos de la guerra, Hathaway y Shapiro escriben en tonos entusiastas de aquel «prodigio» que «sondeó más profundamente que cualquier pensador anterior a él» y fue justamente «venerado como una de las más grandes mentes occidentales». Grocio fue el autor de la «brillante defensa de Van Heemskerck», que marcó «el brillante comienzo de una brillante carrera», siendo su obra posterior «un testimonio de su genialidad». Levinson, Shotwell y Welles fueron «figuras transformadoras», que aportaron «innovaciones notables». Ninguno de ellas, sin embargo, puede igualar la apoteosis que fue Lauterpacht. Un «nuevo Grocio», también él poseía una «mente brillante», su obra es «magistral» e «innovadora», lo cual hizo que sus contemporáneos no dejaran de asombrarse ante «una autoridad tan eminente»²⁴.

A veces se echa en falta una comprensión básica de los hechos históricos. A tenor del libro, la de Israel fue la primera declaración de independencia en la descolonización mundial, el KMT declaró la independencia de Taiwán respecto de China y la OTAN es una íntegra y honesta «organización internacional» situada en el mismo plano que la OMS. *The Internationalists* no toma en consideración las preocupaciones en torno a la metodología, el anacronismo y la contextualización, que han aflorado en el curso de los recientes debates registrados en el campo de la historiografía jurídica. A cambio, nos ofrece una amena y agradable historia teleológica sobre el triunfo de la ley internacional a medida que el «oscuro bosque» del viejo orden mundial da paso a los «claros zarzales» del nuevo²⁵. Al mismo tiempo, los autores insisten en que no se trata únicamente de una obra de historia jurídica, sino también, «esencialmente, de una obra de historia intelectual».

«Las ideas importan», argumentan, y no habrá muchos que discrepen de ello. Más discutible es la primacía –y la autonomía– aquí otorgada a las ideas como agentes del cambio histórico. En este sentido, el libro es algo contradictorio. En su disquisición sobre el viejo orden mundial, aceptan, aunque sea implícitamente, que las ideas de Grocio sobre la legalidad y la utilidad de la guerra fueron moldeadas por su contexto concreto. Siguen

²³ *Ibid.*, pp. 134-116, 178, 190, 278.

²⁴ *Ibid.*, pp. 6, 19, 27, 21, 17, 27, 19, 423, 21, 303, 301, 247.

²⁵ *Ibid.*, p. 329.

la estela de recientes trabajos académicos que pintan a Grocio como un «fiel servidor de la Compañía Holandesa de las Indias Orientales», cuyo informe estuvo motivado por la necesidad de legitimar la violencia de la expansión comercial holandesa. Sin embargo, cualquier apreciación de este tipo de circunstancias materiales se evapora cuando tratan del periodo de entreguerras en el cual las ideas surgen y dan forma a la historia independientemente de las relaciones imperantes en el mundo real. El libro sigue aparentemente la evolución del movimiento en pro de la ilegalización de la guerra, partiendo de una idea que pasa por un plan y culmina en un tratado. Sin embargo, en los hechos, en el proceso que el libro describe, un puñado de juristas activistas redactan panfletos, dan conferencias, mantienen correspondencia con los líderes políticos del momento y redactan nuevos tratados que, a través del singular poder de la ley, inauguran «un completo orden mundial». Los juristas son aquí la locomotora de la historia²⁶.

En realidad, más que ante una historia de las ideas, estamos ante un relato de cuatro siglos vistos a través del prisma de una sola noción. El mundo anterior a 1928 se convierte en el homogeneizado «viejo orden mundial», el desordenado y disputado corpus del derecho internacional queda reducido a cinco axiomas estáticos, y toda una serie de pensadores jurídicos diferentes –de Vitoria, Gentili, Grocio, Pufendorf y Vattel– quedan perfectamente amalgamados unos con otros. Ningún acontecimiento significativo puede escapar a la camisa de fuerza determinista del orden grociano. Washington y Jefferson no tenían más remedio que rechazar la solicitud de asistencia de Genêt en 1793; estaban obligados por las normas de neutralidad, la agencia política estaba totalmente subordinada a la ley y Genêt era un ignorante por no saberlo. De forma similar, la Primera Guerra Mundial fue el producto ineludible de la guerra entendida como árbitro de los derechos y los agravios; aspectos tales como el desarrollo industrial desigual, la rivalidad interimperial o la carrera armamentista naval no tienen ningún peso explicativo²⁷. Los pensadores individuales están despojados también de matices. Incluso Lauterpacht, que veneraba a Grocio, reconocía las confusiones e inconsistencias de *De iure belli ac pacis*, su obra maestra²⁸. Hathaway y Shapiro no parecen registrar esto. Allí donde Lauterpacht presenta a un Grocio

²⁶ *Ibid.*, pp. 19, 20, 110, 17.

²⁷ *Ibid.*, p. 102.

²⁸ Hersch Lauterpacht, «The Grotian Tradition in International Law», *British Yearbook of International Law*, vol. 23, 1946, p. 2.

que argumenta en favor de la «humanización de la conducta en la guerra» a pesar de la permisividad de la ley de las naciones, ellos nos hablan de un Lauterpacht que se limita a defender la condena de Grocio que ellos comparten, es decir, la que lo presenta como un pensador que «presta su apoyo a la conducta inhumana de la guerra al concederle el carácter de ley». El hecho de que en la cita en cuestión se trate de una opinión que Lauterpacht atribuye a otros («Todo esto ha dado pie a algunos [...] a pensar que apoya») es convenientemente omitido en su tratado.

Al leer a Grocio a través del prisma del Pacto de París, *The Internationalists* elude lo que había verdaderamente de novedoso en el jurista holandés. La permisividad moral de la guerra *per se* no era nada nuevo; el jurista italiano Alberico Gentili, entre otros, ya había ofrecido una licencia legal para la agresión militar, y Francisco de Vitoria, fundador de la Escuela de Salamanca, había identificado un *ius communicationis* o derecho a la intercomunicación universal, cuya denegación era motivo de guerra. Sin embargo, tal y como ha mostrado Richard Tuck, el valor normativo otorgado al comercio y a los derechos de propiedad en *De iure praedae commentarius* es en gran medida cosecha de Grocio²⁹. Así, aunque gran parte de la propaganda de Grocio acerca de la iniquidad portuguesa era poco más que una trillada apropiación de la leyenda negra española, la manera en que fundamenta la dispensa de Van Heemskerck específicamente en la denegación de los beneficios del comercio era básicamente original. El comercio no estaba totalmente ausente de la *Relecciones theologicae* (1557) de Francisco de Vitoria, quien había argumentado que la negativa de los amerindios a permitir a los españoles dedicarse al comercio –así como a predicar el Evangelio– podía ser una causa legítima de guerra. Sin embargo, de Vitoria ponía el acento en el deber de hospitalidad para con los extraños. El hecho de que los ibéricos pudieran «comerciar legalmente entre los bárbaros, siempre y cuando no le causen perjuicios a su patria, era, por lo tanto, una consecuencia derivada de tal deber de hospitalidad y del consiguiente derecho de los españoles a viajar y residir»³⁰.

A Grocio, por otra parte, no le interesaba la cuestión de justificar la apropiación de las tierras nativas en las Indias Orientales ni tampoco el derecho de los colonos a reclamar su *dominium*, sino únicamente el acceso de los

²⁹ Véase Richard Tuck, *The Rights of War and Peace: Political Thought and the International Order from Grotius to Kant*, Oxford, 1999.

³⁰ Francisco de Vitoria, «On the American Indians» [*De Indis*, 1539], en *Political Writings*, Anthony Pagden y Jeremy Lawrance (eds.), Cambridge, 1991, p. 279.

comerciantes holandeses a los «frutos del comercio» o, lo que es lo mismo, a la expansión de las actividades comerciales holandesas respaldadas por la fuerza. La búsqueda del comercio como un derecho natural arraigó así en las relaciones sociales emergentes del capitalismo mercantil holandés y en su nueva lógica de expansión más allá de las fronteras europeas. Grocio elaboró estas preocupaciones, argumentando que la República holandesa era una comunidad de comerciantes obligada por la naturaleza misma a un destino marítimo. Si el comercio es un derecho universal, su obstrucción es una ofensa a toda la humanidad. Van Heemskerck era, por usar la frase de Grocio, un «vengador privado» que «velaba por el bien de *toda la raza humana*, como cuando se mata a una serpiente»³¹. Esta era una nueva concepción de la humanidad, ya no basada en la idea del cristianismo universalizador, sino plenamente identificada con la sociedad comercial. Es, de hecho, la noción que continúa estructurando la teoría legal liberal a día de hoy, que atraviesa cualquier supuesta división entre los órdenes antiguo y nuevo.

En el siglo xx *The Internationalists* considera también que todos los avances importantes son consecuencia de la proscripción de la guerra, mientras que en el yunque del Pacto de París se homogeneiza un orden legal contradictorio y desafiado. Tal vez porque son conscientes de los frágiles cimientos de su ejercicio de ocultación, los autores se deslizan entre la insistencia de que ese pacto marcó por sí solo la «ruptura decisiva», el «punto de inflexión en la historia del mundo», y otras formulaciones más cautelosas: el pacto fue «el comienzo de una transformación» o «desencadenó una serie de acontecimientos». La doctrina de Stimson, la victoria aliada en la Segunda Guerra Mundial o la creación de las Naciones Unidas son acontecimientos que contribuyen a la materialización de la promesa contenida en el Pacto de París. Sin embargo, el pacto, según recalcan los autores del libro, fue el «detonante crucial» y todas las contribuciones posteriores no son sino la prueba de su efecto³². Otros factores –como pueden ser el antiimperialismo, el panafricanismo, el tricontinentalismo, la solidaridad sindical, etcétera– son omitidos por completo. Tampoco hay mención alguna de factores previos: los movimientos pacifistas de finales del siglo xix o los horrores de la Primera Guerra Mundial y las transformaciones culturales y los movimientos sociales de masas que todo ello desencadenó.

³¹ H. Grotius, *Commentary on the Law of Prize and Booty* [*De iure praedae commentarius*], cit., pp. 304, 139.

³² O. Hathaway y S. Shapiro, *The Internationalists: How a Radical Plan to Outlaw War Remade the World*, cit., pp. xiv, 217, 20, 14, 18.

El hilo argumental pretende defender la tesis del «Pacto de París en tanto que factor desencadenante», mostrando cómo influyó en el pensamiento de juristas y políticos. Pero si bien *The Internationalists* muestra que el pacto interesó a una serie de pensadores jurídicos y políticos inmediatamente después de 1928, no llega a probar que causara una transformación del derecho internacional; sin embargo, sí existen pruebas abundantes que avalan la afirmación de que los estadistas estadounidenses *justificaron* las políticas de su país haciendo referencia al pacto, lo que no es lo mismo. Al principio del libro, Hathaway y Shapiro advierten de que en el viejo orden mundial no hay que fiarse de las razones que esgrimen los soberanos para justificar sus acciones. Sin embargo, una vez nos trasladamos al nuevo, ese escepticismo desaparece. Así, la invocación de la España de los Habsburgo de su preocupación humanitaria en la conquista de América es sospechosa, pero la de la OTAN al bombardear Yugoslavia resulta intachable. Tal vez sea que la proscripción de la guerra, además de todos sus otros logros, también volvió a los publicistas de los Estados inquebrantablemente sinceros.

Así, por ejemplo, en respuesta a la invasión japonesa de Manchuria, el secretario de Estado Stimson anunció que Estados Unidos no reconocería una situación creada «por medios contrarios» a la Sociedad de Naciones o al Pacto de París³³. En realidad, por supuesto, la motivación de Stimson tenía menos que ver con la creencia piadosa en aquel pacto que con la preocupación por proteger los intereses comerciales estadounidenses, un papel que, por ser el hombre de Coolidge en Nicaragua, le resultaba familiar. Como ferviente apóstol del imperio estadounidense en el Pacífico, se había opuesto a la independencia filipina —«esa gente morena»³⁴— y pronto acogería con entusiasmo la destrucción nuclear de las ciudades japonesas. *The Internationalists* no hace ningún comentario acerca de la moralidad o la legalidad del bombardeo atómico de Hiroshima y Nagasaki por parte de Truman. Las maniobras de la potencia estadounidense están imbuidas de un propósito moral puro y casi todos los avances y progresos son en su origen de factura estadounidense.

³³ *Ibid.*, pp. 42, 330.

³⁴ Citado en Michael E. Chapman, «Fidgeting Over Foreign Policy: Henry L. Stimson and the Shenyang Incident, 1931», *Diplomatic History*, vol. 37, núm. 4, 2013, p. 742. Véase también Gabriel Kolko, *The Politics of War: The World and United States Foreign Policy, 1943-1945*, Nueva York, 1968, pp. 539-540.

El poder en el nuevo orden

Y, sin embargo, al elogiar el papel de Estados Unidos en la configuración del nuevo orden internacional, Hathaway y Shapiro tocan una verdad que a menudo es negada tanto por los impulsores como por los detractores del internacionalismo liberal³⁵. En el siglo xx, este credo se convirtió de hecho en sinónimo del poder global estadounidense. Lo que ambos autores no hacen, sin embargo, es examinar las modalidades a través de las cuales dicho poder opera. El imperialismo, de acuerdo con *The Internationalists*, es un fenómeno del viejo orden. En la Segunda Guerra Mundial, los Aliados «ganaron la guerra, pero no se apropiaron de ningún territorio», lo que constituye una prueba evidente de que ahora se regían por un código nuevo³⁶. Sin embargo, la totalidad de los dirigentes estadounidenses –Harding, Coolidge, Hoover o Roosevelt– estaban comprometidos, en palabras de Harding, con la «conquista comercial del mundo» y cada uno de ellos promovió la expansión de la política de puertas abiertas³⁷. Para el capital estadounidense y los planificadores del Pentágono este, y no otro, era el significado del término «internacionalismo». En este sentido, un tratado que prohibía la guerra y la conquista territorial no suponía ningún obstáculo, ni tampoco requería ningún cambio de estrategia. Con su secretario de Estado reflexionando sobre el pacto que llevaría el nombre de Kellogg, Coolidge aseguró a los estadounidenses que, a pesar de la presencia de los marines en Nicaragua para «desalentar la revolución», su país no hacía la guerra, o no la hacía «más de cuanto un policía hace la guerra a los transeúntes en la calle»³⁸.

Si bien es cierto que la Política de Buena Vecindad de Roosevelt (que, según Hathaway y Shapiro, fue mérito de Sumner Welles) tenía un tono diferente a la de Coolidge, tampoco suponía el «rechazo total» de la «severa doctrina Monroe»³⁹. En privado, los líderes del país, como el secretario de Estado

³⁵ Samuel Moyn, «Beyond Liberal Internationalism», *Dissent*, invierno de 2017, por ejemplo, advierte contra su reciente «hiperidentificación con el poder y los intereses estadounidenses, traicionando con ello tanto al liberalismo como al internacionalismo».

³⁶ O. Hathaway y S. Shapiro, *The Internationalists: How a Radical Plan to Outlaw War Remade the World*, cit., pp. 369, 322.

³⁷ Citado en William Appleman Williams, *The Tragedy of American Diplomacy*, Cleveland (OH), 1959, p. 93.

³⁸ Declaración del presidente Coolidge ante la United Press Association, 25 de abril de 1927, en *Papers Relating to the Foreign Relations of the United States, 1927*, vol. 3, Washington DC, 1942, p. 218.

³⁹ O. Hathaway y S. Shapiro, *The Internationalists: How a Radical Plan to Outlaw War Remade the World*, cit., pp. 187, 242.

Cordell Hull, descartaban sin miramientos—por «infundado e insensato»—el compromiso de no interferir en los asuntos de otros Estados⁴⁰. Washington continuaría dando forma a las economías políticas y a las políticas de sus vecinos del sur, recurriendo tanto a su potencia económica como a la militar. En 1933, mientras la crisis económica y el malestar social se apoderaban de Cuba, Welles fue enviado a La Habana para restaurar el orden y proteger los intereses estadounidenses. El gobierno de Ramón Grau, que prometía una «nueva Cuba», libre de la Enmienda Platt y con instituciones democráticas modernas, resultaba inaceptable para Welles. «Nuestros propios intereses comerciales y exportadores en Cuba no pueden verse satisfechos bajo este gobierno», advirtió Welles⁴¹. Washington suspendió el reconocimiento del nuevo gobierno, al tiempo que dieciséis destructores navales rodearon la isla. Cuando Batista derrocó a Grau y sofocó brutalmente cualquier resistencia, lo hizo a instancias de Welles. Los buenos vecinos no anteponían sus propios intereses a los de Estados Unidos⁴².

He aquí el modelo de expansión que se globalizaría durante la era de posguerra. La Carta del Atlántico se anuncia en *The Internationalists* como un «documento notable», el siguiente paso hacia el orden de posguerra basado en la cooperación y la organización a escala mundial. Para Stephen Wertheim, por el contrario, la Carta marcó «el cénit del interés estadounidense en unirse al Imperio británico para vigilar y controlar el mundo», de acuerdo con el resumen del secretario de la Armada Frank Knox, que hacía votos por la «dominación británico-estadounidense de los mares durante los próximos cien años»⁴³. La ONU es aquí representada como el logro que culmina los esfuerzos de Shotwell y Welles; tal y como ha demostrado Stephen Schlesinger, lo cierto es que su construcción, de Dumbarton Oaks a San Francisco, fue dirigida por Estados Unidos⁴⁴. Sin embargo, los defensores de la ONU —o quienes no ven en

⁴⁰ W. Appleman Williams, *The Tragedy of American Diplomacy*, cit., p. xx.

⁴¹ Gabriel Kolko, *Main Currents in Modern American History*, Nueva York, 1984, p. 213; Louis A. Pérez, Jr, *The Structure of Cuban History: Meanings and Purpose of the Past*, Chapel Hill (NC), 2013, p. 167.

⁴² Véase Robin Blackburn, «Prologue to the Cuban Revolution», *NLR* 1/21, octubre de 1963. Hathaway y Shapiro no mencionan nada sobre el papel de Welles en Cuba, centrándose por el contrario en la frecuencia de sus visitas a la Casa Blanca, lo que da idea de una «influencia y un acceso que iban mucho más allá de las responsabilidades de su puesto oficial», O. Hathaway y S. Shapiro, *The Internationalists: How a Radical Plan to Outlaw War Remade the World*, cit., p. 188.

⁴³ Stephen Wertheim, *Tomorrow, the World: The Birth of US Global Supremacy*, Cambridge (MA), 2020, p. 114.

⁴⁴ Stephen Schlesinger, *Act of Creation: The Founding of the United Nations*, Boulder (CO), 2003. Para una lectura crítica de referencia, véase Peter Gowan, «Estados Unidos/Naciones Unidas», *NLR* 24, enero-febrero de 2004.

ella sino una asociación noble para la paz mundial— tienden a ignorar la férrea jerarquía de su constitución y, en particular, los poderes conferidos a los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Ya en 1943, Welles le aseguró a Roosevelt, quien aún se mostraba escéptico respecto de los planes para una nueva organización mundial, que tal institución no supondría impedimento alguno para el ejercicio del poder estadounidense: las decisiones más importantes las tomarían las cuatro grandes potencias, prometió Welles, y a los países pequeños se les permitiría simplemente «desahogarse»⁴⁵. Mientras la hegemonía de Estados Unidos desbordaba rápidamente los acuerdos de seguridad colectiva diseñados para mantener el *statu quo* contra las potencias impugnadoras del mismo, la ONU otorgaba legitimidad, como ha venido haciendo hasta ahora, a los ejercicios de poder estadounidenses. Allí donde plantea objeciones, como en Yugoslavia o (inicialmente) en Iraq, la ONU es simplemente ignorada.

Sin embargo, no deja de ser sorprendente que en un libro sobre la prohibición de la guerra, los autores no mencionen nada acerca de la persistencia de la misma cuando esta se dirige desde Washington. Según *The Internationalists*, el de Vietnam fue un conflicto entre —únicamente— la República de Vietnam y la República Democrática de Vietnam, en el que Estados Unidos se limitó a «ofrecer su apoyo a los movimientos nacionalistas». Los conflictos de Yugoslavia, Afganistán y Libia son destacables única y exclusivamente en tanto que escenarios de «renovadas guerras civiles». La segunda guerra de Iraq se menciona de pasada, descartándose como una «no conquista»⁴⁶. De las intervenciones estadounidenses en Guatemala, Cuba, Nicaragua, República Dominicana, Granada, Líbano, Panamá, Somalia y Haití, por no hablar de las acciones más encubiertas en otros lugares, no se dice ni una palabra en el libro. Los autores del Pacto de París, por supuesto, nunca pretendieron que este supusiera ningún freno a este tipo de militarismo. Tal y como observan Hathaway y Shapiro, Londres había recalcado que el pacto no mermaba su «libertad de acción» dentro del Imperio, mientras que Kellogg aseguró al Senado estadounidense que el mismo en nada perturbaría las actuaciones del país en el marco de la doctrina Monroe. De hecho, Kellogg había insistido en la inclusión de una excepción explícita en el tratado, que al final fue descar-

⁴⁵ Citado en S. Wertheim, *Tomorrow, the World: The Birth of US Global Supremacy*, cit. p. 142. Welles omitía a la quinta potencia, China.

⁴⁶ O. Hathaway y S. Shapiro, *The Internationalists: How a Radical Plan to Outlaw War Remade the World*, cit., pp. 346, 367, 329.

tada ante la insistencia de los europeos⁴⁷. La Carta de las Naciones Unidas tampoco prohíbe sin más el uso de la fuerza; por el contrario, los Estados poderosos continúan haciendo la guerra bajo nuevos epítetos: legítima defensa y seguridad colectiva —explícitamente sancionadas por la Carta—, pero también otros tales como acciones de policía, misiones de estabilización y «derecho a proteger».

La afirmación de que la guerra interestatal ha disminuido es igualmente dudosa. En base a los mismos datos del proyecto «Correlates of War», otros han observado no una disminución de las guerras, sino un masivo incremento de las muertes en el campo de batalla por cada conflicto, por no mencionar las bajas civiles. En la década de 1990 estallaron más conflictos interestatales que en cualquier otra década registrada desde Napoleón. Otros estudios, que no confían en la problemática codificación de «Correlates of War» (donde, por ejemplo, la Segunda Guerra Mundial se registra como un solo conflicto, un dato como cualquier otro), identifican una tendencia aún más marcada: entre 1945 y 1989 hubo entre doscientas y seiscientos ochenta violaciones de la prohibición de la Carta de las Naciones Unidas sobre el uso de la fuerza militar⁴⁸. Sea cual fuere el número exacto, difícilmente puede afirmarse que estamos ante el «negativo de la foto» que describen Hathaway y Shapiro. Ambos parecen asimismo ciegos ante la contradicción existente entre sus denuncias del «viejo orden mundial» por permitir la diplomacia de las cañoneras y su propio tímido reconocimiento de que, en efecto, las sanciones contemporáneas de Estados Unidos hacen justamente eso (y maravillosamente bien, por cierto, a la hora de poner a Irán de rodillas ante Obama). Reconocen que el «ostracismo» impuesto a Iraq en la década de 1990 vino acompañado de «complicaciones humanitarias», pero no así el hecho de que, como indica Nicholas Mulder, «con demasiada frecuencia la situación de ostracismo sigue siendo un efecto derivado del uso o la amenaza de la fuerza»⁴⁹. Si el comodoro Perry tenía

⁴⁷ Daniel Gorman, *The Emergence of International Society in the 1920s*, Cambridge, 2012, p. 282; Quincy Wright, «The Meaning of the Pact of Paris», *The American Journal of International Law*, vol. 27, núm. 1, 1933, p. 43; O. Hathaway y S. Shapiro, *The Internationalists: How a Radical Plan to Outlaw War Remade the World*, cit., p. 159.

⁴⁸ Véase la discusión de estos estudios en D. Glennon, «How Not to End War», cit. Para un análisis de las principales incursiones militares acaecidas durante las décadas de 1990 y 2000 y de sus justificaciones legales, con especial atención al papel jugado por la rivalidad interimperialista, véase Robert Knox, «Race, Racialisation and Rivalry in the International Legal Order», en Alexander Anievas, Nivi Manchanda y Robbie Shilliam (eds.), *Race and Racism in International Relations: Confronting the Global Colour Line*, Abingdon, 2015, pp. 175-191.

⁴⁹ N. Mulder, «The Rise and Fall of Euro-American Inter-State War», cit., p. 142.

cañoneras, Washington y Tel Aviv amenazaban con ataques aéreos, asesinaban a científicos nucleares y destruían las centrifugadoras de enriquecimiento de uranio con el virus informático Stuxnet.

El reconfortante relato del triunfo de los juristas que nos ofrece *The Internationalists* oculta un orden jurídico internacional discriminatorio que ya predijo Carl Schmitt en 1927, cuando escuchó por primera vez a Shotwell defender la tesis del «ostracismo». Al prohibir la guerra, anticipaba Schmitt, simplemente se crearían nuevos enemigos —«los perturbadores de la paz» que violaran el pacto—, que habría que combatir ahora en nombre de la humanidad no ya mediante guerras, sino bajo la bandera de las «sanciones, las expediciones punitivas, las pacificaciones, la protección de los tratados, las acciones internacionales de policía y las medidas para el mantenimiento de la paz»⁵⁰. Cuando a un Estado se le endosa la etiqueta de «canalla», «fallido» o «paria», el ostracismo solo sirve para legitimar el uso de la fuerza. ¿Quiénes son los enemigos contra los que debe defenderse la humanidad? Aquí las cosas han cambiado poco desde los tiempos de Grocio. Dada la entronización del comercio y del intercambio a la categoría de principios fundamentales del derecho natural, el *hostis humani generis*, que antaño encarnaban los piratas infieles del litoral del norte de África, pasaría a ser ahora el enemigo del capital, un enemigo que debe ser erradicado en nombre de la sociedad comercial universal de la humanidad. Ambos principios se han invocado desde antiguo para justificar el uso de la fuerza militar aplastante contra todos aquellos pueblos y aquellas políticas que se resistieran a la subyugación imperial, desde los pueblos indígenas «muertos por su malvada resistencia a la benevolencia del comercio británico», en palabras de William Morris, a los piratas somalíes de hoy en día, que interrumpen el flujo del capital a lo largo y ancho de los pelágicos espacios del mundo⁵¹. Es la relación del imperialismo en tanto que lógica estructuradora del derecho internacional la que merece la atención de los historiadores del derecho. En su lugar, lo que tenemos es otra reconfortante homilía con la que lustrar los bombarderos que se dirigen hacia las zonas que rodean Eurasia.

⁵⁰ Carl Schmitt, *The Concept of the Political* [1932], Chicago (IL), 1996, p. 79; ed. cast.: *El concepto de lo político*, Madrid, 2014.

⁵¹ Citado en Owen Holland, *William Morris's Utopianism: Propaganda, Politics and Prefiguration*, Londres, 2017, p. 188.